

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2014-00093</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 316-318</p>
--	--

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Treinta de Junio de dos mil Veintiuno.**

Sería del caso aprobar la actualización del crédito que fue aportada por la parte demandante y corrido su traslado respectivo, sino observara el despacho que hay varios meses en la tabla de intereses que no corresponden con el porcentaje que señala la Superintendencia Financiera de Colombia en sus diferentes resoluciones, a modo de ejemplo, se repiten por trimestres y el interés corresponde en algunos a una tasa mensual, y no corresponden con la señalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo tanto, no es viable aprobar la liquidación del crédito actualizada que fue presentada, solicitándose a la parte interesada rehaga dicha liquidación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 01 DE JULIO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 035.</p> <hr/> <p align="center">SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO. SECRETARIA.</p>
--